



AÑO	
COMARCA	
Nº SOLICITUD	

COMUNICACIÓN DE QUEMA DE RESTOS VEGETALES FUERA DE ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES, EN MONTE O EN TERRENOS RUSTICOS A MENOS DE 400 METROS DEL MISMO

MODELO 2905

Nº DE IAPA 2112

1. DATOS DEL INTERESADO							
Tipo: <input type="checkbox"/> Persona Física <input type="checkbox"/> Persona Jurídica							
DNI /NIF /NIE:		Primer apellido:		Segundo apellido:			
Nombre /razón social:							
DOMICILIO /DOMICILIO SOCIAL							
Provincia:			Municipio:			Código postal:	
Tipo de vía:	Nombre de la vía:		Número:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Localidad:			País:				
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:			
2. DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)							
DNI /NIE:		Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:	
Provincia:			Municipio:			Código postal:	
Tipo de vía:	Nombre de la vía:		Número:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Localidad:			País:				
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:			
3. LUGAR Y TIPO DE QUEMA							
Lugar (marcar con una X):		Terreno Labrado <input type="checkbox"/>		Huerto <input type="checkbox"/>		Prado <input type="checkbox"/>	
Tipo de quema (marcar con una X):		Restos de poda de frutales <input type="checkbox"/>		Quema de sarmientos <input type="checkbox"/>		Otros restos sin continuidad (especificar) <input type="checkbox"/>	
4. UBICACIÓN DE LAS QUEMAS - DATOS DE LAS FINCAS AFECTADAS							
Nº de fincas:							
Identificación de la finca nº 1							
Municipio:			Localidad:				
Polígono:		Parcela:		Superficie (m²):			
Identificación de la finca nº 2							
Municipio:			Localidad:				
Polígono:		Parcela:		Superficie (m²):			
Identificación de la finca nº 3							
Municipio:			Localidad:				
Polígono:		Parcela:		Superficie (m²):			
Identificación de la finca nº 4							
Municipio:			Localidad:				
Polígono:		Parcela:		Superficie (m²):			
Identificación de la finca nº 5							
Municipio:			Localidad:				
Polígono:		Parcela:		Superficie (m²):			
Identificación de la finca nº 6							
Municipio:			Localidad:				
Polígono:		Parcela:		Superficie (m²):			
5. PERIODO DE REALIZACIÓN DE LAS QUEMAS (intervalo máximo de tres meses)							
Fecha de inicio:				Fecha de finalización			



AÑO	
COMARCA	
Nº SOLICITUD	

DECLARACIONES RESPONSABLES:

Se marcará, entre los supuestos regulados en el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la situación que concurre.

Los residuos vegetales a eliminar mediante quema se encuentran a menos de 400 metros del monte y proceden de la actividad agrícola, ganadera o silvícola de una pequeña o micro explotación agraria (empresas que ocupan menos de 50 trabajadores y presentan un volumen de negocio anual inferior a 10 millones de euros)

Los residuos vegetales a eliminar mediante quema se encuentran a menos de 400 metros del monte y proceden de la actividad agrícola, ganadera o silvícola y su quema se debe a:

Prevenir los incendios

Razones de carácter fitosanitario que no es posible abordar con otro tipo de tratamiento. Al marcar esta casilla adjunto informe técnico acreditativo de la plaga de la que se trata y de la utilización de la quema como medida fitosanitaria para la eliminación de residuos vegetales al no existir otros medios para evitar la propagación de la misma.

El interesado **DECLARA** responsablemente que los datos consignados que se han hecho constar en esta comunicación son ciertos y **SE COMPROMETE** a realizar la quema en montones pequeños y fuera de la época de peligro alto de incendios forestales, cumpliendo las condiciones generales que se detallan en esta comunicación.

En _____ a _____ de _____ de _____

El solicitante o su representante

Fdo.:

4. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Responsable: Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Finalidad: Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos aportados, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

Legitimación: El tratamiento de estos datos es lícito dado que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Destinatarios: Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional

Información adicional: Disponible en www.tramitacastillayleon.jcyl.es





AÑO	
COMARCA	
Nº SOLICITUD	

COMUNICACIÓN DE QUEMA DE RESTOS VEGETALES FUERA DE ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES, EN MONTE O EN TERRENOS RUSTICOS A MENOS DE 400 METROS DEL MISMO

CONDICIONES PARA REALIZAR UNA QUEMA DE RESTOS VEGETALES FUERA DE ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES, EN MONTE O EN TERRENOS RUSTICOS A MENOS DE 400 METROS DEL MISMO

1. Podrá realizar la quema cuando que hayan transcurrido como mínimo 48 horas desde la comunicación de la misma al Servicio Territorial, siempre que en ese plazo no se indique lo contrario y respetando en todo caso las siguientes condiciones:
2. La quema se realizará en pequeños montones de volumen menor de 1 estéreo (diámetro < 1,5 m y altura < 1 m).
3. Cada equipo no podrá realizar la quema de más de 2 montones simultáneamente.
4. La quema se realizará en montones suficientemente separados unos de otros y de cualquier otro tipo de combustible para que no exista continuidad horizontal ni vertical del combustible.
5. Alrededor de cada montón que se vaya a quemar se realizará una faja de seguridad limpia de cualquier tipo de vegetación, de al menos un radio de 2 metros alrededor del montón.
6. Durante la ejecución de la quema deben permanecer al menos un equipo de dos personas responsables de la ejecución de la quema, dotados de la herramienta de extinción necesaria para sofocar cualquier conato de incendio o para detener inmediatamente la quema si se producen durante la ejecución variaciones significativas de las condiciones meteorológicas (especialmente cambios en la fuerza y dirección del viento) o cualquier otra circunstancia que así lo aconseje.
7. Se recomienda realizar la quema en días laborables.
8. No se iniciará la quema antes de salir el sol y se terminará cuando falten al menos dos horas para la puesta del sol.
9. No se podrá quemar en días de fuerte viento o muy baja humedad.
10. No se podrá iniciar la quema o, en su caso se suspenderá, si el humo, pavesas, etc. afectan a viviendas, naves u otro tipo de instalaciones colindantes, ni cuando ocasione falta de visibilidad en carreteras.
11. El personal y la maquinaria que realice la quema deberá permanecer vigilando la zona quemada y no deberá abandonarla hasta que la quema esté terminada, el fuego esté completamente apagado y hayan pasado 2 horas como mínimo sin que se hayan observado llamas o brasas.
12. Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia de la quema será responsabilidad del comunicante.
13. El mismo día en que se tenga intención de realizar la quema, y antes de iniciarla, el responsable de su ejecución se pondrá en contacto con los agentes Medioambientales de la Comarca que, tras comprobar las condiciones de humedad, temperatura y viento, darán el visto bueno al inicio, lo aplazarán o suspenderán la quema.
14. En cualquier caso, y en todo momento, aún cuando la quema se haya iniciado, el Servicio Territorial de Medio Ambiente, a través de los Agentes Forestales y Medioambientales presentes, si aprecian razones que desaconsejen o hagan peligrosa su ejecución, podrá suspender o aplazar la quema hasta que desaparezcan aquellas.
15. La época de quema estará siempre comprendida entre el 16 de octubre y el 31 de mayo.